



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de julio del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del oficio número **IEEH/SE/DEJ/461/2018** de fecha veinte de julio del año en curso, dirigido al Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos fojas, acompañando la siguiente documentación: **a).**- Original de acta de jornada electoral, relativa a la sección **0246 Básica**, constante en una foja; y **b).**- Original de acta de jornada electoral, relativa a la sección **580 Básica**, constante en una foja; y Original de acta de jornada electoral, relativa a la sección **785 Básica**, constante en una foja.

Finalmente se da cuenta con el escrito dirigido al Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, recepcionado por la Oficialía de Partes de este órgano Jurisdiccional en fecha veintiuno de julio del año en curso, signado por el ciudadano **Jorge Iván Peña Rodríguez**, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 362, 363, 364, 372 al 378, 382, 383, 384, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibidos los escritos de cuenta presentados ante esta Autoridad Jurisdiccional, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Téngase por cumplido de manera parcial al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de julio del año en curso.

TERCERO.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de **Jorge Iván Peña Rodríguez**, el ubicado en calle José María Iglesias, número 100-A, colonia centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.p. 42000, y por autorizados para tales efectos a Abraham Mendoza Zenteno, Francisco Tobal Quezada Daniel, José Álvarez Pérez y Marco Antonio Martínez Hernández.

CUARTO.- Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia del medio de impugnación, toda vez que se presentó por escrito ante la autoridad responsable, se hace constar el nombre del recurrente y la firma autógrafa de su representante, se identifican los actos reclamados y la autoridad responsable, se mencionan hechos y se exponen agravios, en consecuencia se **ADMITE** a trámite el juicio interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante suplente ante el Consejo Distrital Local número **05** con cabecera en **Ixmiquilpan, Hidalgo, Ana Lizbeth Hernández Corona** y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN AL MISMO.**

QUINTO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 357 fracciones I, IV y V y 361 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales y presuncional legal y humana, que menciona el actor en su escrito inicial de demanda, cuya valoración se realizara en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- Se tiene por presentado al partido político **MORENA**, por medio de **Omar Martínez Escamilla**, representante suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como **tercero interesado**, carácter que se le reconoce en términos de lo previsto en el artículo 355, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Por presentado al partido político **MORENA**, por medio de **Jorge Iván Peña Rodríguez**, representante propietario ante el Consejo Distrital Local **05** con cabecera en Ixmiquilpan, Hidalgo, como **tercero interesado**, carácter que se le reconoce en términos de lo previsto en el artículo 355, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Por presentado al **Partido Acción Nacional**, por medio de **Cesar Edgar Mota Becerril**, representante suplente ante el Consejo Distrital **05** local con cabecera en Ixmiquilpan, Hidalgo como **tercero interesado**, carácter que se le reconoce en términos de lo previsto en el artículo 355, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

NOVENO.- Derivado de las manifestaciones realizadas en los oficios **IEEH/SE/DEJ/443/2018** y **IEEH/SE/DEJ/461/2018**, de fechas dieciocho y veinte de julio del año en curso respectivamente, en donde el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, refiere no contar con la documentación solicitada por este órgano jurisdiccional, manifestando que la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, se encuentra enviando documentación que ha sido encontrada en los paquetes de la elección federal; al haber transcurrido tres días sin que se haya recibido información al respecto; **SE REQUIERE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, para que remita a este Órgano Jurisdiccional, en un término de **6 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, los documentos

faltantes de los requerimientos realizados en los proveídos de fecha diecisiete y diecinueve de julio del año en que se actúa.

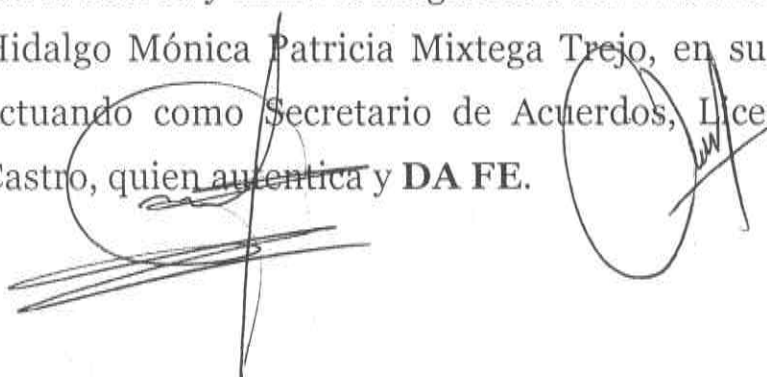
DÉCIMO.- Para el caso de encontrarse impedidos para enviarlas, deberá establecer las razones y justificación que sustente la imposibilidad de remitir lo anteriormente descrito a este órgano Jurisdiccional.

UNDÉCIMO.- Gírese atento oficio para los efectos señalados en el punto **NOVENO** del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **Mónica Patricia Mixtega Trejo**, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, **Licenciado Edgar Alvarado Castro**, quien autentica y **DA FE**.

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible. Both are written in black ink.